

---

## **PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO URGENTE 2021 DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONAPRED**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día once de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 31, 34 fracciones III y VI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), 22 fracción IV y 26 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Estatuto), y 32 del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Reglamento), y con motivo de la Resolución por Disposición derivada de la queja presentada el Dr. Alejandro Gertz Manero por presuntos actos de discriminación en su contra, cometidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) la Maestra Mariclaire Acosta Urquidí, Presidenta de la Asamblea Consultiva, solicitó realizar una reunión de trabajo con carácter de urgente, sin mediar convocatoria, por tratarse de un tema de la mayor importancia para este órgano colegiado.

Atendiendo a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud” y el “Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 3 de agosto de 2020, respectivamente, se reunieron de manera virtual, mediante la plataforma tecnológica Zoom: la Maestra Mariclaire Acosta Urquidí, Presidenta de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Asamblea); la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando, Coordinadora de Vinculación, Cultura y Educación y Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto; las personas integrantes de la Asamblea y demás personal cuyos nombres se mencionan en esta acta.

Asimismo, concurrió la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, Directora de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional del CONAPRED, en su carácter de Secretaria Técnica de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 7, fracción IV del Reglamento, siendo las diecisiete horas con veinte minutos, la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, Secretaria Técnica, procedió a pasar lista con la finalidad de verificar el quórum legal, para celebrar la reunión de trabajo urgente, y confirmó la existencia de éste. La Maestra Mariclaire Acosta Urquidí, Presidenta, declaró la existencia del quórum, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto, y 4, fracción I, del Reglamento, e inició la sesión estando presentes las siguientes personas:

<b>PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA</b>	
Maestra Mariclaire Acosta Urquidi	Doctor José Antonio Guevara Bermúdez
Doctora Sarah Corona Berkin	Doctora Elena Azaola Garrido
Doctor Jesús Rodríguez Zepeda	Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá
Doctor Patricio Solís Gutiérrez	Doctora Leticia Bonifaz Alfonzo
<b>PERSONAS INVITADAS HONORARIAS</b>	
Doctora Sandra Lorenzano Schifrin	Doctora Celia del Palacio Montiel
<b>PERSONAS FUNCIONARIAS DEL CONAPRED</b>	
Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando	Maestro Paolo César Flores Mancilla
Licenciada María Fabiola Pérez Rodríguez	Jonatan Domínguez Bonilla
Mario Alberto Pérez Sánchez	Amado Mauricio Téllez López
María Alejandra Susuki Jiménez Torres	

Por lo anterior, la Presidenta de la Asamblea procedió a iniciar la reunión de trabajo urgente y presentó el único punto del Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Últimos sucesos derivados de la Resolución por Disposición 01/2020 que involucran al Conapred.

### **Desarrollo de la reunión de trabajo**

La **Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, Secretaria Técnica**, informó que la sesión sería grabada, para efectos de la elaboración de la minuta de esta reunión urgente.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, agradeció la asistencia a esta reunión de trabajo urgente, convocada por el tema de la Resolución por Disposición contra el CONACYT (Resolución) relacionada con el caso del Doctor Alejandro Gertz Manero, el papel que ha jugado el CONAPRED en este caso y que empieza a ser destacado por los medios de comunicación, lo cual ya es motivo de preocupación entre las y los integrantes de esta Asamblea.

Explicó que la prensa comenzó a solicitarle información sobre la incidencia de la Asamblea en la Resolución que se emitió por la presunta discriminación ejercida contra el Doctor Alejandro Gertz Manero por haber solicitado al CONACYT su reconocimiento como investigador adscrito al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). En ese sentido, explicó que, por la mañana, propuso la creación de un pequeño grupo de asambleístas con la disposición de estudiar la documentación

-----

proporcionada por el CONAPRED, para conocer el fundamento y entender mejor qué sucedió en realidad, toda vez que la Asamblea Consultiva no fue consultada respecto a este caso, además de adoptar alguna determinación sobre cuál sería el papel de la Asamblea, tanto al interior del CONAPRED como hacia el exterior.

Comentó que en el grupo participaron 6 personas: la Doctora Leticia Bonifaz Alfonso; el Doctor José Antonio Guevara Bermúdez; el Doctor Jesús Rodríguez Zepeda; la Doctora Sara Corona Berkin; la Doctora Elena Azaola Garrido, y ella misma. Asimismo, informó que se reunieron momentos antes, a las 16:00 horas, y habiendo estudiado estos documentos se tomaron algunas determinaciones respecto a la valoración de este asunto y deseaban compartirlas con el resto de la Asamblea.

La **Doctora Leticia Bonifaz Alfonso** señaló que el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Director General Adjunto de Quejas en el CONAPRED, le escribió diciendo que había confundido la hora de la reunión y se conectaría en un momento, lo cual consideró importante por su participación en los hechos.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, comentó que, en efecto, su participación resultará importante y que tampoco se había podido incorporar la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando, pero quizá lo haría más tarde.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** solicitó que la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, Secretaria Técnica, informe a la Asamblea quienes están participando en la sesión, además de las y los asambleístas.

La **Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, Secretaria Técnica**, informó que en la reunión encuentran presentes las siguientes personas que colaboran en el CONAPRED: María Alejandra Susuki Jiménez Torres y Amado Mauricio Téllez López, quienes apoyan con la toma de notas de la reunión; Mario Alberto Pérez Sánchez y Jonathan Domínguez Bonilla, quienes apoyan con la parte tecnológica, y la Licenciada María Fabiola Pérez Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos. Agregó que en breve se incorporarían el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Director General Adjunto de Quejas y la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando, Encargada de Despacho de la Presidencia del CONAPRED, quien en esos momentos se encontraba en otra reunión.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, solicitó que se informe a la Asamblea si alguna persona más se va incorporando a la reunión.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** reiteró que este grupo de asambleístas conversó respecto a la Resolución emitida por el CONAPRED, a partir de una sentencia ordenada por el Poder Judicial relacionada con el reconocimiento del Doctor Alejandro Gertz Manero como investigador adscrito al SNI. Explicó que, después de una discusión sobre qué sería oportuno hacer y hacia dónde se tendría que dirigir la Asamblea, acordaron proponer al pleno de ésta la emisión de una carta

-----  
interna dirigida al área de quejas y a la Encargada del despacho de la presidencia del CONAPRED, en torno a la posición de la Asamblea sobre este caso.

Enfatizó que, si bien la Asamblea no forma parte del proceso de tramitación de casos, ni su deliberación o aprobación, salvo en casos muy particulares y por la relevancia del tema el CONAPRED ha consultado a la Asamblea atendiendo la atribución que le confiere la LFPED como un órgano de opinión y asesoría, por lo que en esa labor puede ayudar a establecer los parámetros de las discusiones en algún caso en particular, pero en este caso la Asamblea no fue consultada.

Señaló que a este grupo de trabajo no le pareció un caso de discriminación, porque de la Resolución no se desprende algún trato diferenciado o negación de derechos al Doctor Alejandro Gertz Manero, por alguno de los motivos prohibidos de discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) o en las leyes. Explicó que se habla de un trato diferenciado, pero no está fundado en ningún motivo discriminatorio; por consiguiente, la valoración del grupo sobre la Resolución fue que el Consejo se extralimitó en sus atribuciones, porque valora la “legalidad” del asunto; es decir, se pronunció por señalar que las Resoluciones del CONACYT no están fundadas y motivadas adecuadamente, lo cual no compete decirlo al CONAPRED.

Finalmente, dijo que por este asunto se han puesto en duda las atribuciones del CONAPRED, para llevar a cabo su mandato de prevenir y eliminar la discriminación en todas sus formas.

Enseguida, procedió a leer textualmente la propuesta de carta y solicitó a las personas presentes retroalimentar y enriquecer el documento:

*“La Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación no forma parte del proceso de adopción de las Resoluciones emitidas del área de quejas como resultado del proceso de valoración de quejas. Históricamente, y en cumplimiento con su mandato de Ley, cuando se trata de casos de particular relevancia se han realizado consultas informales con la Asamblea, siendo que en este caso relativo a la Resolución 01/2020, no fue así.*

*La Asamblea Consultiva no considera que la Resolución emitida por el CONAPRED se trate de un caso de discriminación; además, la Asamblea es de la opinión que el CONAPRED, mediante la Resolución en cuestión, se extralimitó en sus atribuciones al haberse pronunciado sobre cuestiones que le corresponden exclusivamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*

*Derivado de lo anterior, lamentamos que la emisión de la Resolución ponga en entredicho las tareas constitucionales y legales del CONAPRED, para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas.”*

-----

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, explicó que esta carta fue el resultado del estudio de los documentos y de las deliberaciones del grupo de trabajo, por lo que solicitó a las personas presentes hacer uso de la palabra.

El **Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá** solicitó que, antes de entrar a la discusión del documento, se hiciera una breve cronología de este caso y todo el proceso, para tratar de comprender todos los eventos que llevaron a lo ocurrido el día de hoy, porque el tema es preocupante. Además, al parecer esa Resolución fue parte de los fundamentos usados por el CONACYT, para actuar de esa manera.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** informó que el Maestro Paolo César Flores Mancilla se estaba incorporando a la reunión. Procedió a explicarle brevemente los antecedentes ya expuestos en relación con la presentación de la carta y le solicitó relatar la cronología respecto a la emisión de la Resolución.

El **Maestro Paolo César Flores Mancilla** informó que este asunto proviene del año 2015 y ha sido una de las quejas más complejas de resolver, porque se judicializó a un punto extremo. Explicó que el peticionario presentó en dos ocasiones su postulación a la convocatoria anual del SNI y en ambas fue rechazado; entonces, inició una serie de impugnaciones, primero por la vía administrativa y después por vía del amparo, a esas resoluciones del CONACYT.

En paralelo, acudió al CONAPRED, cuando la Maestra Alexandra Haas Paciuc era su presidenta, a presentar una queja que inicialmente fue desechada, luego va a revisión y se confirma que no hay elementos de discriminación, rechazándose de nuevo a trámite. El peticionario presentó un par de escritos, sin fundamento legal, dirigidos en un tono cordial y personal a la Maestra Alexandra Haas Paciuc, quien le contestó en el mismo tono cordial, diciendo que no se habían encontrado elementos de discriminación y que su queja se rechazaba.

Indicó que, para entender un poco más qué tan judicializado llegó a ser el asunto, el peticionario llegó a impugnar por vía de la nulidad esas mismas respuestas de la Maestra Alexandra Haas Paciuc argumentando que no dejaba de ser autoridad y su respuesta debería estar debidamente fundada y motivada.

Reiteró que este caso se convirtió en una espiral compleja y se judicializó por la vía administrativa y por la vía del amparo, lo cual llevó mucho tiempo, porque era un ir y venir entre la autoridad administrativa y la autoridad judicial.

Explicó que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) había ratificado el Acuerdo de Conclusión del CONAPRED, en el sentido de no haberse constituido un acto de discriminación; sin embargo, en 2019, por la vía del amparo indirecto se llegó a última instancia ante un Tribunal Colegiado de Circuito, el cual le dice al TFJA que se equivocó, porque el Consejo debió haber iniciado la queja y agotado el procedimiento de investigación, ya que se estaban señalando conceptos muy claros de posible discriminación, basado en una interpretación que ese colegiado hizo de la

-----  
LFPED, además de señalar que el CONAPRED no podía desechar como primera instancia una solicitud sin agotar antes la investigación.

Invitó a reflexionar sobre la manera en que fue diseñada la LFPED, porque no es clara en su procedimiento de queja y sus causales de desechamiento (sic), ni respecto a darle la atribución plena, lisa y llana al Consejo de desechar aquellas peticiones que sean notoriamente improcedentes, porque en ellas no se están denunciando actos de discriminación. Explicó que esa ambigüedad en la ley ha generado una gran variación de criterios entre órganos del TFJA, juzgados de distrito y tribunales colegiados. Preciso que, mientras algunos criterios señalan que sí se tienen facultades de desechar una queja desde su inicio y cuando no se identifican elementos de discriminación, otros han establecido que no se puede, *a priori*, desechar una queja hasta en tanto no se agote el procedimiento; en este contexto, se tiene un criterio pendular entre los órganos administrativos y los órganos judiciales.

Indicó que, en esa lógica, el tribunal colegiado se fue al extremo del criterio, determinando que el CONAPRED no podía desechar una queja *a priori* sin antes investigar y agotar la fase de investigación. Además, ordenó al TFJA que el CONAPRED debía reiniciar la queja, agotar el procedimiento de investigación, permitir a las partes presentar pruebas, y también ordenó investigar las causales señaladas por el peticionario u otras que quisiera señalar.

Explicó que en acatamiento a esa sentencia, una vez que quedó firme, se otorgó un plazo de 3 meses al CONAPRED, para resolver. Fue así como, en 2020, se dictó el cumplimiento del amparo. Enfatizó que no haber emitido la Resolución o no haber hecho lo ordenado por el tribunal colegiado era un desacato, con toda la responsabilidad que eso conlleva. Por este motivo, el CONAPRED tuvo que instaurar el procedimiento, abrirlo y desahogarlo en el plazo de los 3 meses, y lo que se pudo detectar fue que el CONAPRED jamás entro a evaluar los criterios del CONACYT, tampoco a analizar o evaluar los méritos académicos o trayectoria del peticionario, sólo se investigaron cada uno de los hechos.

Agregó que, particularmente, el peticionario argumentaba discriminación por tres causas: la primera, por pertenecer a una universidad privada, a lo cual el CONAPRED no dio razón de ese argumento, porque la normatividad no establecía ninguna distinción al respecto; la segunda, sobre sus opiniones políticas, el peticionario anexó cerca de 700 artículos periodísticos, desde 1970, argumentando que esa línea era crítica, pero tampoco se entró a evaluar esta parte, porque no era el fondo de la *litis* del asunto planteado; la tercera, el peticionario mencionó que en la normatividad se aplicaban excepciones establecidas por el propio reglamento del SNI, de manera arbitraria y discrecional, lo cual sí fue un tema observado por el CONAPRED acatando lo ordenado por el tribunal colegiado. Al respecto, recordó que había un artículo donde se señalaba que el requisito de grado de Doctor podría obviarse frente a una obra excepcional, pero no era tan clara la normativa sobre qué se entendía como “obra excepcional”; asimismo, y eso consta en el expediente, las

-----

resoluciones de las comisiones dictaminadoras eran ambiguas, sin estar claramente fundadas y motivadas. En este contexto, el CONAPRED sí pudo detectar que había un uso arbitrario de estas excepciones, las cuales están mencionadas en el expediente, y se aplicaban a discreción. Precisó que no se considera una práctica generalizada, pero en los 5 o 6 casos presentados por el peticionario sí se observaba esta situación.

Eso permitió, tal y como lo establece la definición legal de discriminación, señalar que había un privilegio injustificado o un trato preferencial y, en ese sentido, el trato preferencial sí se probó; es decir, sólo se acreditó un trato diferenciado injustificado por esa arbitrariedad.

Aclaró que, si el CONAPRED hubiera resuelto que el peticionario fue discriminado, se tendría que haber ordenado una medida de restitución y concederle la pretensión final, lo cual sucede en otro tipo de asuntos o quejas que tiene el Consejo en materia de discriminación; por ejemplo, si a un niño lo expulsan de la escuela por trastorno de déficit de atención e hiperactividad, se estaría violentando su derecho a la educación y tendría derecho a medidas de reparación. Explicó que la Resolución no avanzó en ese sentido, porque se tuvo mucho cuidado en decirle sustantivamente al CONACYT que revisara su normatividad y lo reevaluara.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** expuso que en la Resolución se habla de reparaciones.

El **Maestro Paolo César Flores Mancilla** respondió que sí, pero en el sentido de señalar cómo en la normativa había ciertas excepciones que se usan discrecionalmente, por eso se pidió revisar la normatividad y evaluarlo, pero en la Resolución no se indica cómo deben reevaluarlo. En este sentido, que el CONACYT haya creado una comisión especial y le haya dado el más alto nivel nunca fue a recomendación del CONAPRED. Explicó que, incluso, el peticionario pudo haber participado en la convocatoria anual y con eso se tenía por cumplida la medida ordenada. Puntualizó que así se resolvió la queja en el CONAPRED en ese momento; es decir, sólo se planteó revisar esas disposiciones al parecer ambiguas y que lo reevaluaran, desde un enfoque inclusivo.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, informó que ya estaba presente en la sesión la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando. Asimismo, cedió el uso de la palabra a la Doctora Celia del Palacio Montiel.

La **Doctora Celia del Palacio Montiel** comentó que había leído un tuit donde el CONAPRED ya daba respuesta en el sentido explicado por el Maestro Paolo César Flores Mancilla y preguntó cómo podría la Asamblea hacer otro comunicado o carta, si ya había una respuesta por parte del Consejo.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, respondió que, justamente, en esta reunión se someterá a consideración de toda la Asamblea lo discutido por el

-----

grupo de trabajo que revisó la Resolución y la documentación, así como la propuesta de escrito que presentó el Doctor José Antonio Guevara Bermúdez. Expresó que esa propuesta podría convertirse en una declaración pública, o no, o en una carta o escrito interno, lo cual se está deliberando.

El **Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá** acotó que en este momento existe un debate jurídico y una discusión política acerca de las implicaciones que tiene no saber si esto fue un proceso normal o si hubo alguna insistencia, o porque se trataba del Doctor Alejandro Gertz Manero, quien antes de ser Fiscal ya era una persona prominente en los medios. Explicó que como asambleístas están atrapados, porque las anteriores presidentas del Conapred no consideraron que este asunto debió ser comentado con la Asamblea y tampoco lo llevaron a la agenda de trabajo de la Asamblea.

La **Doctora Elena Azaola Garrido** agradeció la explicación y manifestó no tener duda en que esta Resolución fue elaborada con seriedad y buena fe. Lamentó que, si el caso duró tantos años y habiendo tantos integrantes de la Asamblea miembros del SNI, este asunto no se haya llevado a la deliberación. Aseguró que, de haberse discutido con calma en la Asamblea en ese tiempo, la Resolución hubiera sido completamente distinta, sin dudar de las competencias jurídicas ni de la buena fe con la cual se elaboró.

Comentó que, sustancialmente, el documento presentado por el Doctor José Antonio Guevara está basado en la consideración de la Asamblea: no estar de acuerdo con que hubo discriminación, porque el Doctor Gertz Manero sólo alegó haber sido discriminado por negarle el ingreso sistemáticamente, y si se le negó tantas veces fue porque los comités académicos regularmente siguen un trabajo riguroso, serio, a conciencia, de buena fe y sopesando todos los elementos. Indicó que el Maestro Paolo César Flores pudo tener razón al señalar que los criterios no son jurídicamente medibles, pero es ahí donde radica el error, porque no es competencia del CONAPRED entrar a analizar si los criterios son subjetivos o no, y aseguró que, incluso, la subjetividad forma parte de las valoraciones hechas por los jueces cuando aplican la ley.

Apuntó que cuando se le señaló al Doctor Gertz Manero que no había presentado un libro académico, el Conapred argumentó que esa observación no era clara, pero no se tomó en cuenta que los académicos tienen claro qué es un libro académico, qué es un artículo académico y cuáles son las características que deben tener; por otro lado, la gran cantidad de artículos periodísticos presentados por esta persona no formaban parte de los requisitos ni fueron tomados en cuenta. Tampoco se debió haber referido la excepción del grado de Doctor cuando se trata de una persona notable, como lo menciona el reglamento, porque este señor ya tiene el grado de Doctor. Hizo énfasis en que el objetivo era ser juzgado por sus pares.

Explicó que hay más de cien mil investigadores rechazados por el mismo motivo y, si el CONAPRED pone esa Resolución en su página web, al día siguiente se podrían

-----

tener a cientos o miles alegando también haber sido discriminados, porque la Resolución dice que fue discriminado al no haberle dado acceso al SNI, pero si no se lo otorgaron fue por determinación de las comisiones académicas que están jurídicamente sustentadas en normas y en procedimientos, que les otorgan la capacidad de juzgar y los resultados se deben aceptar.

Señaló no estar de acuerdo con que no se haya consultado con la Asamblea y preguntó si había algún problema entre la Asamblea y el CONAPRED. Expresó que una división no es favorable, porque debe ser un cuerpo unido, que trabaje junto y se ayude.

Preguntó al Maestro Paolo César Flores Mancilla si ha habido otro caso que le haya llevado más horas de trabajo como éste, porque, desde su perspectiva, se hizo un uso y abuso de las instituciones de justicia, por parte de esta persona. Aclaró que, también, es entendible la presión recibida por CONAPRED en el acatamiento de las resoluciones judiciales que le fueron ordenadas, pero se debió consultar a la Asamblea.

Manifestó que lo más lamentable fueron las declaraciones de la directora actual del CONACYT, cuando afirmó que las comisiones han tomado muchas resoluciones de manera arbitraria, discrecional o injusta. Recalcó que ella tampoco tiene competencia, para desconocer los dictámenes tomados por las comisiones académicas dictaminadoras, porque legalmente tienen atribuciones para juzgar. Señaló que esa directora está haciendo mal uso de sus facultades y no tiene porqué desconocer cosas juzgadas.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** agradeció la explicación al Maestro Paolo César Flores Mancilla y señaló que valora el trabajo que él hace, en particular por lo cuidadoso, meticoloso y su conocimiento del marco jurídico nacional en materia de no discriminación. Expresó que sus comentarios no son en el sentido de poner en duda su capacidad ni su trayectoria y que la Asamblea le tiene aprecio y respeto por la relación que se ha desarrollado en todos estos años.

Refirió estar de acuerdo con que el Conapred atendiera la orden judicial, donde se instruyó reiniciar una queja, agotar la investigación, diligenciar las pruebas de las partes e investigar las causales que se presentaron de origen por el peticionario, pero el problema no es el desechamiento (sic) por casos de notoria improcedencia o por aquellos donde no queda claro si procede o no y entonces entrar a investigarlos, sino que una vez hecho el análisis de las pruebas, del marco jurídico, escuchado a las partes y reconocido que de los tres motivos mencionados por el peticionario —venir de una universidad privada, por opiniones políticas y la cuestión de la excepcionalidad—, sólo en éste último podría causar alguna duda. Sugirió imaginar que se tratara de otra institución que actúa de manera arbitraria o que fundamenta y motiva mal, aun así no podría considerarse un caso de discriminación; en todo caso, podría ser una violación al principio de legalidad de la autoridad, salvo que esa

-----  
violación se realice motivada por razones de orientación sexual, origen étnico, nacional, o por pertenecer a algún sector históricamente discriminado.

Indicó que la Resolución no fue clara al determinar si hubo o no discriminación y ambigua al momento de definir un trato diferenciado que no amerita reparaciones, pero sí se recomienda considerar algunas reparaciones. Lo que no está bien es tramitar casos hasta llegar a la emisión de una Resolución, donde no se determina con claridad si hubo discriminación, pero tampoco dice expresamente que no la hubo.

Manifestó que, de acuerdo con la ley, el CONAPRED está obligado a tramitar los casos y a emitir Resoluciones, y definir si hubo, o no, discriminación. Sin embargo, en este caso se está identificando, sin decirlo con absoluta claridad, un acto de discriminación en perjuicio de esta persona y se le está recomendando al CONACYT que modifique la normativa, por lo que preguntó: ¿Qué se requiere modificar de la normativa?, ¿En qué parte, para que no se fomente esa supuesta discriminación? ¿Por qué el CONAPRED va a dar cursos de discriminación a los académicos que forman parte de los comités de evaluación de quién ingresa, reingresa o asciende en el SNI? ¿Qué hicieron? ¿Discriminaron a esta persona en algo? Éstas son las respuestas que el Consejo tiene que dar. Si no hubo discriminación, esa Resolución no debió haber salido.

Expresó que parecieran no formar un mismo equipo el CONAPRED y la Asamblea, porque habiendo una reunión de la Asamblea, a las 16:00 horas, donde se discutiría este asunto, unos minutos antes el Consejo decide emitir un comunicado al respecto. Indicó que se pudo haber preguntado a la Asamblea cómo veían el comunicado o si salían en conjunto a defender al CONAPRED, y todo esto pone a la Asamblea en una posición muy difícil, ya que desde su perspectiva no hubo algún acto discriminatorio en contra del Doctor Alejandro Gertz Manero.

El **Maestro Paolo César Flores Mancilla** manifestó que sólo puede responder por la Resolución, la cual se dictó en acatamiento a una obligación legal y se tenía que cumplir. Señaló que omitirá cualquier expresión sobre la actuación del Consejo o del peticionario, y no hará expresión subjetiva alguna de la institución ni de esta persona. Aseguró que se actuó con imparcialidad y esa Resolución se dictó en acatamiento a una obligación legal.

Aclaró que el tribunal colegiado fue quien señaló la falta de una debida fundamentación y motivación, lo cual consta en la Resolución, y aquí se podría discutir si un tribunal colegiado tiene la facultad de decidir si una comisión dictaminadora de naturaleza académica fundamenta o motiva exhaustivamente, o no, sus resoluciones, pero así lo determinó este tribunal colegiado. Enfatizó que, en la Resolución, el CONAPRED jamás afirmó que fue discriminado por no haber sido aceptado en el SNI. Lo que se dijo fue que hay tratos diferenciados y parte de la discriminación está en conceder privilegios injustificados. Afirmó que lo demostrado en la Resolución fueron casos donde se aplicaban excepciones y no era clara la

-----  
materialización de la excepción desde la norma, e insistió en lo mencionado por los tribunales colegiados, que esas comisiones dictaminadoras eran muy escuetas en sus resoluciones.

En relación con la medida sobre capacitación, mencionó que se vinculó al personal de CONACYT, no a los integrantes académicos de las comisiones dictaminadoras, sino a quienes dentro del CONACYT llevan a cabo la administración del SNI.

Explicó que la relación entre la Asamblea y el CONAPRED es a través de la presidencia del Consejo que este asunto es antiguo e iniciado desde la presidencia de la Maestra Alexandra Haas Paciuc y que la Resolución fue dictada cuando la Encargada del despacho de la presidencia era la Maestra Tania Ramírez Hernández. Agregó que la facultad de emitir Resoluciones por Disposición es de quien preside al CONAPRED y la presidencia la delega a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas. Resaltó que la Asamblea tiene una naturaleza consultiva y una dinámica de relación institucional, y es la presidencia del CONAPRED, en ejercicio de su criterio, quien decide los temas y las agendas que se ponen a consulta de la Asamblea.

Recordó que en la historia del CONAPRED se habían dictado 34 Resoluciones por Disposición, hasta antes de febrero del 2019, , cuando se integró como Director General Adjunto de Quejas y durante su titularidad se han dictado 16 resoluciones, de las cuales nunca recibió alguna instrucción de la presidencia, para ponerlas a consideración de la Asamblea antes de ser emitidas, aunque le consta cómo la Asamblea ha participado con la Maestra Alexandra Haas Paciuc y con la Maestra Tania Ramírez Hernández, para temas concretos y puntuales de diálogo y consulta con la Asamblea.

Agregó estar dispuesto a dar cuenta de cualquier duda y expresó que la Asamblea Consultiva es la conciencia del Consejo y cuando la conciencia no está a gusto con el organismo algo está mal. Afirmó sentirse cuestionado sobre su trabajo, aunque está convencido de haber actuado correcta y legalmente, y sólo podía dar cuenta de la Resolución, pero no de presiones o consideraciones políticas sobre la institución, su actual directora o el peticionario.

Lamentó la pérdida de la confianza por parte de la Asamblea, porque no abona al contexto vivido por el CONAPRED.

Concluyó diciendo estar seguro de haber cumplido con algo que estaba obligado a cumplir, con factores que a él lo rebasaron y tratando de tener la solución jurídicamente más armada, con la responsabilidad de cumplir un procedimiento de Resolución, en tiempo y forma, donde también hubiera márgenes de racionalidad sobre lo que se trató de cumplir legalmente.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidí, Presidenta**, comentó que en lo personal valora mucho el trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla y aseguró que todas

-----

las personas de la Asamblea lo hacen igual. Aclaró que no lo considera una pérdida de confianza; por el contrario, es una reiteración de la confianza que se le tiene, porque se permitió expresar las opiniones abiertamente, decir que no le gustó a la Asamblea y poder dialogar. Agradeció el diálogo que ha sido de mucha altura y así lo valoran, como siempre han valorado su trabajo. Le parece que éste es el sentir de la Asamblea.

El **Doctor Jesús Rodríguez Zepeda** refrendó que valoran su competencia profesional y su compromiso con esta agenda y señaló que no se está hablando de una pérdida de la confianza, sino de la necesidad de discutir a fondo estos temas.

Recordó que la agenda de la no discriminación en México apenas lleva dos décadas en la Constitución, viniendo de un Estado donde ni siquiera se aceptaba que había discriminación en el país. Opinó que el derecho a la no discriminación es un derecho en construcción y sus argumentos distan de ser claros y estar perfectamente establecidos, incluso la Suprema Corte de la Nación ha desbarrado en varias ocasiones, cuando entra al tema de la discriminación. Indicó que si se construye una interpretación sobre un caso como éste, se puede comprobar que no es un caso de discriminación, porque el propósito del derecho humano a la no discriminación es corregir una desigualdad, proteger a quienes pertenecen a grupos históricamente en situación de discriminación, subsanar las desigualdades de trato más evidentes que estén planteadas en las leyes, o en las conductas del Estado o de los particulares, y nada de esto se presenta en este caso.

Consideró que están atrapados en el tema de la interpretación jurídica y, aunque en el texto de la Resolución no se determina que haya sido discriminado, sí señala que hubo de por medio un trato arbitrario, con el cual se generó una situación de privilegio y eso es discriminación. Preciso que eso dio la entrada a que el CONACYT desacreditara el trabajo ingente y complicado de las y los dictaminadores.

Expresó que si este asunto se hubiera podido reflexionar en un pequeño espacio o seminario, se hubiera tenido la posibilidad de decir que puede existir tratamiento diferenciado y sin discriminación, que puede haber tratamiento relativamente arbitrario y sin discriminación. Es decir, donde hay un tratamiento que se sale de una regla no siempre hay discriminación.

Manifestó que el derecho a la no discriminación es dilemático y se está construyendo, pero se necesita un espacio de discusión, porque para eso es la Asamblea, para este tipo de temas. Recordó que en algún momento hubo una presión personal sobre la Maestra Alexandra Haas Paciuc; es decir, que este no es un caso pulcramente jurídico, más bien es un caso donde se juegan relaciones de poder. Explicó que todo esto ha terminado, de manera desafortunada, en darle más poder a alguien que ya tiene mucho poder en este país y esta es la factura que le toca pagar al CONAPRED. Se percibe en la discusión pública que los investigadores han ido sobre todo contra el CONACYT, porque, aun cuando el CONAPRED haya

-----  
habilitado al CONACYT con esta Resolución, lo que éste hizo con esa habilitación carece de límites ético-académicos.

Recordó que no es el único dilema enfrentado por el CONAPRED, porque también tuvo problemas cuando se topó con el tema de libertad de expresión y no discriminación, por eso la sugerencia siempre ha sido dialogarlo con la Asamblea y con la gente que está haciendo estudios sobre estos temas, porque no son temas acabados ni respuestas dogmáticas. El discurso jurídico de la no discriminación es muy reciente y está en construcción.

Aseguró que este es el momento para mejorar la comunicación entre el CONAPRED y la Asamblea, y no sienta a esta Asamblea como vigilante o que le representa un riesgo, sino como el aliado estratégico por definición para la institución, la cual a estas alturas podría ya no existir, de no ser por la gestión de algunas personas asambleístas.

Sugirió sacar las lecciones pertinentes y una de ellas es deliberar sobre estos temas, porque en este asunto faltó deliberación. CONAPRED ha invitado a la Asamblea a dialogar en otros temas y, aunque se requiere tiempo y es laborioso, los resultados siempre son mejores cuando se tienen estas deliberaciones. Reiteró su reconocimiento al trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla.

La **Doctora Elena Azaola Garrido** lamentó que el Maestro Paolo César Flores Mancilla haya sentido una descalificación personal, porque respeta mucho su trabajo y justo porque hay confianza es que se pueden discutir estos temas con claridad y se puede disentir; en este caso, hay diferencias de opinión y se debe estar preparado para escucharlas, pero en ningún sentido hay pérdida de confianza, sólo diferencias.

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** reiteró que no es un asunto de pérdida de confianza y, como lo señaló en su intervención anterior, también reconoce el trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla.

Expresó que su preocupación es sobre el resultado final y el precedente que se está generando con este caso, porque si el CONAPRED va a conocer de todos los actos discrecionales que producen un trato diferenciado, para todos los actores públicos del Estado, entonces habrá una saturación de casos y se podría inundar el área de quejas.

Planteó que, en ese supuesto, cualquier persona que asista con un Ministerio Público a presentar una denuncia y su asunto se vaya al archivo, entonces van a poder acercarse al CONAPRED, para tratar de evidenciar un trato diferenciado.

Opinó que el resultado de este trámite, obligado por el tribunal, no forzosamente debió terminar en una Resolución como ésta. Se pudo haber orientado al peticionario y pedirle dejar de justificarse a través de una excepción aplicada a otra

-----

persona, quien notoriamente sí ha hecho contribuciones a la ciencia, porque con los argumentos presentados no se podía desprender que también pudiera caer en ese supuesto de excepción; lo cual, en realidad, era lo pretendido por el Doctor Gertz Manero.

El **Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá** apuntó que uno de los temas prioritarios debería ser cómo lograr no afectar al CONAPRED, lo cual sería el interés superior de la Asamblea.

Indicó que el daño está hecho, y se debe tener presente como interés superior de esta Asamblea el fortalecer al CONAPRED, así como la designación de una persona titular, porque estas situaciones también ocurren por falta de la persona titular. Preguntó cómo se puede partir del asunto puntual a uno estratégico y se aprovecha para dar cuenta a la Secretaría de Gobernación acerca de la importancia de definir y nombrar a la persona que estará al frente del CONAPRED.

En este sentido, sugirió que la redacción del documento propuesto debe tener la capacidad de no perder el interés superior de la Asamblea, que es fortalecer al CONAPRED y a su equipo; no desconocerlo ni extrañarlo, porque, si bien es importante discutir los temas, parte de lo ocurrido es consecuencia de tantos meses sin una persona titular en el Consejo.

Reiteró que el enfoque de la discusión debe centrarse en cómo fortalecer al CONAPRED y que este desafortunado asunto no lo lastimé más. Al respecto, sugirió tratar de salir juntos la Asamblea y el Consejo, para que la autoridad y la población reconozca la importancia de su agenda, y recomendó tener cuidado con la intención de hacer un extrañamiento al propio Consejo, porque eso puede repercutir contra la misma Asamblea.

La **Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando** aclaró, respecto a lo comentado por el Doctor José Antonio Guevara Bermúdez, que el boletín emitido por el CONAPRED hace unos momentos, se estuvo planeando desde un día antes y por la mañana de hoy se hicieron las gestiones necesarias dentro de la Secretaría de Gobernación, por lo que coincidió con el momento de la reunión y pidió no tomarlo a mal, porque finalmente se trataba de una coincidencia. Explicó que ella coordinó ese boletín junto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, porque les pareció importante salir de inmediato ante el impacto que estaban generando los diferentes medios de comunicación, en relación con esa postura; después de monitorearlo y ver cómo iba creciendo, se decidió que lo más importante era abordar esa situación de manera inmediata, y como los procesos dentro de la Secretaría de Gobernación toman tiempo, entonces se aceleró todo desde la madrugada. Informó que el Maestro Paolo César Flores Mancilla regresó apenas la noche de ayer de Quintana Roo y ya hoy por la mañana estaba trabajando en el contenido del boletín e insistió en haber sido una coincidencia, porque la reunión del día de hoy tampoco estaba programada.

-----

Mencionó que otra parte de este mecanismo de actuación fue acordar una entrevista al Maestro Paolo César Flores Mancilla con *Animal Político* y la periodista que publicó uno de los artículos. Explicó que esta es parte de la estrategia de actuación acordada, sobre todo tratando de detener el impacto mencionado en los últimos comentarios, acerca de cómo hacer para resguardar a la institución.

Reconoció que el trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla como abogado es sólido, comprometido y con conocimiento. Aseguró que su compromiso y profesionalismo son muy claros y está convencida que en su momento él actuó debidamente y valorando las circunstancias en las cuales se encontraba el CONAPRED en ese momento. Afirmó que la decisión de involucrar o no a la Asamblea en estos temas no estaba en manos del Maestro Paolo César Flores Mancilla, porque es muy respetuoso de la figura de autoridad que tiene la persona Encargada del despacho de la presidencia del Consejo. Expresó que con ella ha tenido muy buen diálogo, por lo que respeta su trabajo como servidor público.

Retomó el planteamiento sobre cómo acercar más los trabajos de la Asamblea con el CONAPRED manifestando que es fundamental tener más confianza, la cual no se construye de un día para otro, pero es algo en lo cual se debe ir abonando. Puntualizó que, aunque esta situación no está ayudando, se deben aprovechar las reflexiones aquí expresadas, para retomar el trabajo conjunto y sugirió que el comunicado de la Asamblea sea en el sentido planteado por el Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá: reforzar que lo importante es el fortalecimiento de la institución, la cual tiene objetivos tan válidos y apegados a los derechos humanos.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, puntualizó que toda la Asamblea comparte el sentimiento expresado sobre el trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla, que la Asamblea siempre ha apoyado a la institución y nunca ha estado contrapuesta a ésta. Enfatizó que en los momentos más difíciles vividos por la institución, la Asamblea ha cerrado filas y siempre han visto por el bien de la institución, aunque con otros métodos y aprovechando que no son personas servidoras públicas, son ciudadanas y ciudadanos haciendo uso de los instrumentos que tienen como órgano ciudadano, lo cual a veces incomoda a los funcionarios públicos.

Sugirió eliminar del discurso los comentarios referidos a una diferencia entre la Asamblea y el CONAPRED, porque eso no existe. No sólo por estar en la Ley, sino porque está en el espíritu de todas las personas que integran la Asamblea.

En relación con el boletín emitido el día de hoy, explicó que a ella también la buscó la periodista que pretendía entrevistar al Maestro Paolo César Flores Mancilla, para una entrevista y no se la ha dado, porque primero necesita conocer la postura de toda la Asamblea, considerando que ella tiene un mandato con la Asamblea.

Señaló que desde la noche de ayer, en el chat de la Asamblea, ella comunicó que la prensa la quería contactar. Le hubiera gustado que alguien del CONAPRED se le

-----

hubiera acercado por la mañana de hoy, para dialogar respecto a la postura institucional que se iba a tener y la entrevista que le estaban solicitando. Preciso que en los casi seis años al frente de la Asamblea, ésta ha sido la dinámica; es decir, promover el diálogo sobre acciones concertadas, y solicitó que eso suceda de nuevo, porque se van a enfrentar a momentos muy difíciles y esto apenas comienza.

La **Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando** explicó que no leyó el mensaje donde la presidenta de la Asamblea informó que la estaban tratando de entrevistar y no está segura si la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter lo vio, y como el Maestro Paolo César Flores Mancilla estaba de viaje, pudo haberse pasado a todos. Agradeció el comentario y ofreció una disculpa. Sugirió ver una estrategia conjunta de respuesta a la periodista, ya que hasta este momento el CONAPRED tampoco le ha brindado la entrevista esperando primero la emisión del comunicado y después basarse en esa postura oficial, porque la noticia llegó hasta medios internacionales como el diario *El País*; por eso, se decidió emitir el comunicado y luego darle la entrevista a la periodista de *Animal Político*. Reiteró plantear una estrategia de entrevistas conjuntas.

El **Doctor Mauricio Meschoulam Uziel** comentó que, desde su perspectiva, el papel que le ha tocado desempeñar en los últimos tres años como asambleísta, y sobre todo el último año, es de un acompañamiento absoluto a lo vivido por el CONAPRED y la Asamblea. Reiteró que las respuestas ofrecidas por la Asamblea ante situaciones complejas han sido de manera coordinada, pero de pronto pareció haberse perdido esa coordinación. Expresó que respeta y valora el trabajo del Maestro Paolo César Flores Mancilla y el del personal del CONAPRED.

Insistió en que siempre ha sido una labor conjunta cuando se trata de atender situaciones complicadas y le gustaría que no se perdiera esa parte de coordinación, aunque no sabe responder si en este momento la mejor idea sería sacar una estrategia de comunicación conjunta, pero lo que se vaya a hacer debería ser en conjunto, la Asamblea y el CONAPRED. Pidió que la prioridad sea volver a tomar decisiones de manera conjunta y consultar a esta Asamblea.

La **Doctora Celia del Palacio Montiel** comentó que momentos antes había preguntado si la Asamblea iba a emitir algún comunicado siendo que el CONAPRED ya se había pronunciado. Preguntó cuál sería la posición de la Asamblea con respecto, no sólo al caso, sino a lo publicado en el tuit del CONAPRED y, en ese sentido, cuál sería la estrategia conjunta, porque pareciera que la Asamblea no está de acuerdo con la postura del Consejo.

Señaló estar de acuerdo con presentarse como un frente común, porque no sería positivo estar en desacuerdo y salir a decir algo distinto, pero hasta donde comprende la postura de la Asamblea es muy distinta a la posición que el CONAPRED dio oficialmente; preguntó entonces qué hará la Asamblea al respecto.

-----

El **Doctor José Antonio Guevara Bermúdez** invitó al Consejo a no esperar que se reciba un mensaje y cuando comience a subir la presión sobre algún tema relevante inmediatamente deberán ponerse en contacto con la presidenta de la Asamblea, para empezar a construir una respuesta conjunta.

Indicó que en este momento ya será muy difícil ponerse de acuerdo, porque desde su perspectiva es imposible estar de acuerdo con la Resolución y con las consecuencias que ha tenido.

Respecto a la entrevista del Maestro Paolo César Flores Mancilla con *Animal Político*, sugirió ser cuidadosos y si sólo se va a hablar de lo dicho en la Resolución, será mejor entregarle copia de la Resolución a la periodista para que ella arribe a sus propias conclusiones; de lo contrario, se expondrá a explicar por qué sí o por qué no hubo discriminación y como no hubo, entonces preguntarán por qué se emitió una Resolución, pero esa posible explicación tendrá argumentos muy endeble; por eso, no es pertinente ni recomendable dar esa entrevista.

El **Doctor Patricio Solís Gutiérrez** comentó que la reunión inició con la discusión acerca de dirigir una comunicación interna al cuerpo directivo del CONAPRED, pero ahora se debe cuestionar qué debe comunicar esta Asamblea hacia el exterior, dado el pronunciamiento del Consejo no consensuado con la Asamblea y por la evidente posición confrontada que se tiene al respecto.

Sugirió encontrar un término medio que pueda expresar de manera adecuada el desacuerdo de la Asamblea, y redactarlo. Asimismo, responsabilizar implícitamente al CONACYT en lo que le concierne, debido a la actuación de la directora del CONACYT, ya que ella aceptó la falta sin intentar justificarla y después habilitó esa Resolución, para terminar haciendo lo que ya fue comentado. Opinó que la Asamblea debe deslindarse de esa parte, pero al mismo tiempo coincidió en no poder respaldar la Resolución.

Agregó que la Asamblea está en un punto donde guarda silencio al respecto o saca un comunicado donde planteé su distancia de una manera cuidadosa y, al mismo tiempo, se hace ver que lo sucedido fue responsabilidad del CONACYT, porque haber otorgado el nivel III en el SNI al Doctor Alejandro Gertz Manero no fue responsabilidad del CONAPRED, aunque contribuyó y habilitó esa situación, lo cual protege de alguna forma al mismo CONAPRED, pues no fue quien lo ordenó. Recomendó buscar ese punto medio y, si no se encuentra, será mejor no hacer nada, porque el daño ya está hecho.

La **Doctora Sara Corona Berkin** suscribió enteramente la postura manifestada por el Doctor José Antonio Guevara Bermúdez sin agregar o modificar algo a la propuesta de carta y tampoco aprobó la Resolución. Indicó estar de acuerdo con hacer el menor daño posible al CONAPRED y recordó que el Licenciado Diego Petersen Farah salió a dar su opinión en un artículo muy claro e importante en ese sentido.

-----

El **Doctor Mario Luis Fuentes Alcalá** señaló que si ya se cuenta con el artículo de prensa publicado por el Licenciado Diego Petersen Farah y también se tiene el comunicado emitido por el CONAPRED, entonces la Asamblea ya podría determinar qué hacer en este caso.

Advirtió que lo prudente será esperar y no entrar a la vorágine generada por esta situación, porque se puede activar el conflicto profundo con el CONACYT, por lo que sugirió actuar con mesura y observar antes de decidir, para no lastimar más al CONAPRED. Reiteró que ya se tienen esos dos documentos y, si es necesario, podrían volver a reunirse, pero en este momento no se cuenta con suficientes elementos que permitan ponderar una acción, para fortalecer y defender al CONAPRED, lo cual debería ser el objetivo.

Recomendó esperar a ver qué ocurre en las próximas 24 o 36 horas, posponer cualquier decisión al respecto y mejor volver a valorarlo en otra reunión, si es necesario.

La **Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, manifestó estar de acuerdo con este último comentario, porque le parece sensato esperar, estar pendientes y en comunicación, sobre todo con la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando y con el Maestro Paolo César Flores Mancilla, sin dejar de reconocer la diferencia de posturas entre la Asamblea y el CONAPRED esperando no volver a tenerlas en el futuro y a la vez mejorar la comunicación.

Concluyó que, en caso de requerirse tomar alguna decisión, se podría convocar a otra reunión de trabajo urgente, si la Asamblea lo considera procedente. Las personas integrantes de la Asamblea presentes manifestaron estar de acuerdo con esta propuesta.

**La Maestra Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta**, preguntó si había dudas o comentarios adicionales. Sin más comentarios, agradeció la presencia de las personas integrantes e invitadas honorarias de la Asamblea instruyendo a la Secretaría Técnica de esta Asamblea, para que realice el acta respectiva y recabe las firmas correspondientes, y una vez aprobada ésta sea publicada en el sitio Web de esta Entidad, dando por terminada la sesión de conformidad con el artículo 4, fracción II, del Reglamento. -----

-----

Siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día once de junio de dos mil veintiuno, la presidenta de la Asamblea, la encargada del despacho de la presidencia del CONAPRED y las personas integrantes e invitadas honorarias de la Asamblea dieron por terminada la presente sesión firmando de conformidad al calce, para los efectos legales correspondientes.-----

-----

\_\_\_\_\_  
Mtra. Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del CONAPRED

\_\_\_\_\_  
Mtra. Mariclaire Acosta Urquidi  
Presidenta de la Asamblea Consultiva

\_\_\_\_\_  
Lic. Svetlana Alma Rosa Rivera Monter  
Secretaria Técnica

\_\_\_\_\_  
Dr. José Antonio Guevara Bermúdez

\_\_\_\_\_  
Dra. Sarah Corona Berkin

\_\_\_\_\_  
Dra. Elena Azaola Garrido

\_\_\_\_\_  
Dr. Jesús Rodríguez Zepeda

\_\_\_\_\_  
Dr. Mario Luis Fuentes Alcalá

\_\_\_\_\_  
Dr. Patricio Solís Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
Dra. Leticia Bonifaz Alfonso

### **Personas Invitadas Honorarias**

\_\_\_\_\_  
Dra. Celia del Palacio Montiel

\_\_\_\_\_  
Dra. Sandra Lorenzano Schifrin